



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

EXPTE. N°

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 18 horas del 18 de octubre de 2012 comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, por la ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), representada en este acto por Sergio PALAZZO Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO Secretario General Adjunto, Gustavo DÍAZ Secretario de Acción Gremial, Carlos CISNEROS Secretario de Administración, José LUPIANO Secretario de Finanzas, Liliána LAFAUCI Secretaria de Acción Social, Lisandro AGUIRREZABAL Secretario de Seccionales, Patricia RINALDI Secretaria de Actas, ALDO ACOSTA Secretario de Relaciones Intersindicales, Walter REY Secretario de Organización y Capacitación Sindical, Eduardo BERROZPE Secretario de Prensa, Luis ORTEGA Secretario de Cultura, Stella Maris MENA Secretaria de Vivienda, Rosa SORSABURU Secretaria de Previsión, Carlos IRRERA Pro Secretario de Acción Gremial, Eduardo NEGRO Pro Secretario de Acción Social, Claudia ORMACHEA Pro Secretaria de Administración, Cristina MAINO Pro Secretaria de Finanzas, Juan PALLO Pro Secretario de Seccionales, Alejandra ESTOUP Secretaria General Seccional Buenos Aires, asistidos por el Dr. Francisco ROJAS y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), representada por el Dr. Daniel AGUDO y el Dr. Pablo PRINZO, por la otra parte, manifiestan en forma conjunta que han ARRIBADO AL SIGUIENTE ACUERDO:

Lic. *Adrián Caneto*
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures and names]
Alejandro
Patricia Rinaldi
Walter Rey
Daniel Agudo
Pablo Prinzo



1. COMPENSACION EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ

Las partes acuerdan una compensación extraordinaria por única vez con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario" de carácter no remunerativo para todos los trabajadores bancarios consistente en una suma fija y total de \$ 1.250- (pesos un mil doscientos cincuenta).

Idéntica suma se abonará a los trabajadores que desarrollen tareas en los denominados call center.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo de la compensación regulada en la presente cláusula la misma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones y/o cualquier otra referencia remunerativa.

El pago se efectivizará el día 5 de noviembre de 2012.

2. HOMOLOGACIÓN

Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la correspondiente homologación del presente acuerdo.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.-----

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BANCAARIA

ABA